

BAQUEDANO, 24 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 603

VISTOS:

1. La Licitación Denominada "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DIARIO ESTUDIANTES" ID N° 3845-21-LE10.
2. Decreto Exento Nro. 530 de fecha 16 de marzo de 2010, que adjudica la licitación "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DIARIO ESTUDIANTES" ID N° 3845-21-LE10.
3. Decreto Exento N° 548 de fecha 18 de marzo de 2010, el cual aprueba contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad y Don Humberto Manzano Zarate.
4. Decreto Exento N° 602 de fecha 24 de marzo de 2010, que aprueba el término de contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad y Don Humberto Manzano Zarate, Rut: 07.482.053-0.
5. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
6. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial, el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de trasladar a los estudiantes de la localidad de Sierra Gorda que viajan diariamente hacia la ciudad de Calama por sus estudios, ya que en la actualidad no cuentan con Enseñanza Media en la Localidad.
2. Que por incumplimiento del servicio por parte de la empresa Humberto Eliecer Manzano Zarate, adjudicataria en primera instancia, por el portal Chilecompra, según Decreto Exento Nro. 530 de fecha 16 de marzo de 2010, que debería haber iniciado dicho servicio el día lunes 22 de marzo 2010 en los horarios: Salida N° 1 Sierra Gorda a Calama 06:30 hrs, Salida N° 2 Sierra Gorda a Calama 11:15 hrs y Salida N° 3 Calama a Sierra Gorda 20:00 hrs.
3. La Cláusula Décima Letra a) del contrato de fecha 18 de marzo de 2010, "en virtud del cual el contrato se resolverá Ipso Facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en el siguiente caso: **"si el adjudicatario no iniciare, oportunamente los servicios encomendados de acuerdo al contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas"**.





**DECRETO:**

1. **READJUDÍQUESE** la Licitación Pública “CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DIARIO ESTUDIANTES” ID N° 3845-21-LE10, a la empresa EDGAR ANTONIO UREY RIOS Rut: 7.115.841-1, por un monto de \$ 14.990.000 (Catorce millones novecientos noventa pesos), Exento de Iva. Según Vistos.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria Complementaria del Área Municipal: Subtitulo: 214 Ítem: 09 “Otras Obligaciones Financieras”.
4. **CONFECIÓNENSE** Contrato de Prestación de Servicios y Orden de Compra a nombre de “EDGAR ANTONIO UREY RIOS Rut: 7.115.841-1” por concepto de Servicio de traslado estudiantes, por un monto de \$ 14.990.000 (Catorce millones novecientos noventa pesos).-
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
ALCALDE JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/mor

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- Adquisiciones Educación
- Alcaldía
- Archivo